







LA CURANDERA Y EL COJO

Ahora que el intrusismo impera en estos momentos, negando todo adelanto de cultura y de progreso, voy a relatar un caso que le ocurrió hace ya tiempo a un paleta enfermo y cojo por amputación de un miembro.

Este buen hombre sabía que muy cerca de su pueblo había una curandera con mucho conocimiento, capaz, si ella se empeñaba, de resucitar a un muerto.

Sus curas eran tremendas, un verdadero portento digno de ser registrado en este «Cancionero».

A un calvo le ordenó que se frotese con yeso, y a las tres horas tenía una gran mata de pelo.

A un enfermo desdentado le recetó tal unguento, que le salieron cien muelas en cada lado del cuerpo.

Con estos antecedentes tan milagrosos y ciertos, a las manos de la sabia fué a parar el buen paleta.

La curandera le vió y dijo al punto: ¿Qué es esto? ¿Cómo va usted por el mundo con una pierna de menos, cuando yo en un santiamén le pongo a usted el otro remo? La operación es sencilla. ¡Qué bárbaros son los médicos! ¡Ea, vamos a operarle y pronto verá el remedio!

El cojo, todo asustado, dejóse sobar el cuerpo, mientras que la profesora le ponía pez hirviendo, bien mezclada con orines de gato montés, soltero; polvos de la madre Rita, con asadura de cerdo, y haciéndole recitar la oración de San Eusebio.

¡Al cabo de algunas horas fué el caso tan estupendo, que al cojo le habían salido tres patas al mismo tiempo, que con la que ya tenía sumaban sus cuatro remos, más un rabo, de propina, quedando tan satisfecho, que desde entonces ya puede alternar con su jumento!

Ariete el trovador.

YO, PROONGO

Para los que vivimos constantemente obsesionados y nuestra única preocupación es el pensar en el día de nuestra reivindicación, nos ocurre lo que al enfermo crónico y desahuciado; cualquier alivio pasajero le hace concebir esperanzas de pronta curación.

No sé lo que les ocurrirá a los pocos entus-

ias compañeros cuando en las tinieblas de nuestra interminable noche vejetaria ven brillar la ténue luz de una cerilla; á mí me pasa lo que al enfermo mencionado, creo que cualquier modificación benéfica es heraldo de la ansiada aurora.

Pues este, ó estos compañeros, deben extender un manifiesto cortés, respectuoso, pero enérgico, y se tomarán la molestia de ir de casa en casa, es decir, de visitar de uno en uno a todos los compañeros del distrito y recabar su firma poniéndola al pie del escrito.

En plazo breve pueden estar los manifiestos de todos los distritos de España en poder del Comité. No hace falta más que buena voluntad y diligencia... y en cuanto a dispendios, ¡qué importan a un médico unas pesetas menos!

Esto propongo y esto recabo de mia compañeros Antonio Olmos.

«Los periódicos de las islas Canarias», apuntes para un catálogo (1758-1876), por Luis fiotte.—Precio, dos pesetas.

«Los periódicos de las islas Canarias».—Apuntes para un catálogo (1877-1897), por Luis Mañiote.—Precio, dos pesetas.

«A bordo» por Angel Guerra.—Precio, una peseta.

«Los periódicos de las islas Canarias», apuntes para un catálogo (1892-1905), por Luis Mañiote.—Precio, dos pesetas.

«Estela de un muerto», por el marqués de la Florida.—Precio, dos pesetas.

«Estudio sociológico y económico de las islas Canarias», por R. Ruiz Banitez de Lugo.—Precio, dos pesetas.

«Estudio sociológico y económico de las islas Canarias», por R. Ruiz Banitez de Lugo.—Precio, dos pesetas.

«Estudio sociológico y económico de las islas Canarias», por R. Ruiz Banitez de Lugo.—Precio, dos pesetas.

I.—Penas militares» (Graduación prácti-

ca.)—Un tomo de 164 páginas, 2,50 pesetas en rústica; 3 pesetas encuadernado.

II.—«Penas comunes del Código militar» (Graduación práctica).—Encuadernada en tela, 3,50 pesetas.—En rústica, pesetas.

Bibliotecas públicas de Madrid

Escuela de sordomudos y ciegos (Castellana, 60, principal), de nueve á doce.

Escuela de Veterinaria (Embajadores, 70), de nueve á trece.

Facultad de Derecho (San Bernardo, 59) de ocho á catorce, los domingos, de diez á doce.

Facultad de Farmacia (Farmacia, 3), de ocho á catorce.

Real Academia de la Historia (León, 21), de doce á diecisiete.

Consejo de Estado (Mav, 93), de diez á doce.

Escuela de Arquitectura (Estudios, 1), de ocho á doce y de catorce á diecisiete.

Instituto Geográfico (paseo de Atocha, 1), de ocho á catorce.

Ministerio de Hacienda (Alcalá, 7 y 9), de ocho á catorce.

Museo Arqueológico Nacional (Serrano), de diez á dieciséis, y los domingos, de nueve á doce.

Real Academia Española (Felips IV, 2) nueve á trece.

Espectáculos para hoy

ESPAÑOL.—A las seis y media, Buen maestro es amor ó La boba discreta y canciones epigramáticas. A las diez, La patria y canciones epigramáticas, por Amalia Isaura.

ZARZUELA.—A las seis y media, Lullú. A las diez y media, Lullú.

APOLO.—A las seis, La sombra del Molino. A las siete y cuarto, La ómica. A las diez y cuarto, El tren de lujo. A las once y media, El nido del prinçipal.

PRIOE.—A las nueve y media, Marina y El pino de rosas.

COMICO.—A las diez y media, La real gana. La nieta de su abuelo ó Isidrin ó Las cuarenta y nueve provincias.

VODEVIL (antes Salón Regio), plaza de San Marcial, 6.—A las seis y media, El templo de Cupido. A las diez y media, La lámpara maravillosa.

CERVANTES.—A las seis y media, Los ídolos. A las diez y media (estreno), La donna e mobile.

NOVEDADES.—A las seis, La tragedia de Pierrot. A las siete y cuarto, El último juguete. A las nueve y cuarto, La real hembra. A las diez y cuarto, La famosa. A las once y tres cuartos, La declaración de Guerra.

PALACIO DE PROYECCIONES.—Todos los días, de cuatro y media á doce, cinematografía con cuantas novedades se crean.—Variación diaria de programas. Estrenos sensacionales, lunes y jueves.

ROYALTI.—Estrenos sensacionales todos los días.—Butaca, 0'30.—Preferencia, 0'50.

EDEN CONCERT (Aduana, 4).—Desde las siete de la tarde, variedades internacionales.—Todos los días gran éxito de la reina de la jota.

TRIANÓN PALACE.—Cinéma aristocrático.—Todos los días á las cinco.—Grandes estrenos.—Butaca, 0,40.

LA BOLSA

Table with columns for 'FONDOS PUBLICOS' and 'PRECIO'. Lists various bonds like '4 POR 100 PERPETUO INTERIOR' and 'AL CONTADO' with their respective prices.

Advertisement for UNDERWOOD typewriters. Features an illustration of a typewriter and text: 'El prototipo de las máquinas de escribir modernas. SE DEJA A PRUEBA.—CINCO AÑOS DE GARANTIA. PIDASE CATALOGO. GUILLERMO TRONIGER & Co. BALMES, 7.-BARCELONA. SUCURSAL EN MADRID. Alcalá, 39, entresuelo.'

Folletín Jurídico de Guerra y Marina

y que el origen del suceso fué una cuestión puramente particular, iniciada por el mencionado guardia, de cuyo fallo disintió la Autoridad judicial de acuerdo con su Auditor, por entender que el hecho debió ser calificado con arreglo al artículo 255 del Código de Justicia militar y penado con seis meses y un día de prisión correccional.

Considerando que del examen de las diligencias practicadas no resulta probada la comisión del delito que se persigue.

Resolución.—Se confirma la sentencia del Consejo de guerra, en cuanto absuelve al procesado I. O. M., ya que no existen pruebas suficientes para considerarle responsable del delito que se le imputa.

Lesiones.—Circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.—Penas (aplicación de).—Aplicación de penas.—Art. 175 del C. de J. M.—(S. 28-10-1915.)

Antecedentes.—Los guardias civiles J. G. M. y L. P., que se hallaban en prisión preventiva en la plaza de Algeciras en el dormitorio de la casa-cuartel, promovieron una discusión sobre si debía ó no abonar el primero cierta cantidad que le correspondía por limpieza y arreglo del local, cuya discusión se agrió por haber proferido el P. frases que el G. consideró ofensivas, llegando ambos á vías de hecho, siendo separados por otros guardias que se hallaban presentes, quedando L. P. en el dormitorio y pasando G. á una habitación inmediata, y transcurridos algunos minutos, sin que nadie se diera cuenta ni pudiera evitarlo, entró el repetido J. G. esgrimiendo un cuchillo Maüser y arrojándose sobre L. P. le derribó al suelo, produciéndole tres heridas en los brazos y una en las manos que tardaron once días en curar, sin que hayan producido deformidad ni impedimento para el trabajo y servicio.

Instruidas actuaciones para el esclarecimiento de los hechos, el Consejo de guerra ordinario de Cuerpo, declaró que los hechos perseguidos constituían el delito de lesiones menos graves cometidas en cuartel, previsto y castigado en el artículo 433 del Có-

digo penal y 175 del de Justicia militar, concurriendo la circunstancia atenuante señalada en el párrafo 5.º, artículo 9.º del Código penal, y en su consecuencia condenó al acusado á la pena de dos meses de arresto mayor y accesorias legales, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, debiendo indemnizar en 2 pesetas 40 céntimos al lesionado, valor de los desperfectos causados en sus ropas; de cuyo fallo disintió la Autoridad militar de la segunda Región, de conformidad con el dictamen de su Auditor, por estimar que aun considerando aplicable la atenuante 5.ª del artículo 9.º del Código penal, estando el hecho comprendido en el artículo 175 del de Justicia militar, no puede descenderse del grado máximo de la pena aplicable, esto es, de los cuatro meses y un día de arresto mayor, negando en su consecuencia su aprobación al fallo y disponiendo se elevaran los autos á este Consejo Supremo para la resolución que fuera procedente en justicia.

Doctrina.—Considerando que en el caso de autos la circunstancia atenuante en que habría de basarse la imposición de dos meses de arresto hecha por el Consejo de guerra, no aparece justificada en términos que deba ser admitida ó reconocida, ya que entre las frases ofensivas del agredido y la conducta del agresor medió un espacio de tiempo suficiente para que se borrara su efecto vindicativo;

Considerando que, según tiene repetidamente declarado este Consejo Supremo, el máximo de que habla el artículo 175 del Código de Justicia militar es el máximo de la pena señalada al delito y no de la máxima extensión dentro del grado correspondiente que resultara de la previa aplicación de las reglas del Código penal.

Resolución.—Se revoca la sentencia dictada por el Consejo de guerra ordinario de Cuerpo, y se condena al Guardia civil J. G. M., como reo del delito consumado de lesiones menos graves, definido en el artículo 433 del Código penal en su redacción anterior á la ley de 3 de Enero de 1907, cometido en edificio militar, del que es responsable en concepto de autor, sin que sean de

apreciar circunstancias modificativas, á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y demás efectos legales, y en concepto de responsabilidad civil al pago de los gastos causados en la curación y desperfectos ocasionados en las ropas del herido, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión sustitutoria correspondiente, siéndole de abono la prisión preventiva que haya sufrido exclusivamente á las resultas de esta causa.

Todo con arreglo á las citas legales consignadas, demás de general aplicación de los Códigos penal y de Justicia militar y ley de 17 de Enero de 1901.

Agentes de la autoridad (o son los cabos de mar de puerto).—Cabos de mar de puerto (tienen el concepto de agentes de la autoridad).—Arresto y obsecación (ocurrencia de motivos para apreciarse). Penas (aplicación de).—Aplicación de penas.—(S. 30-10-1914.)

Antecedentes.—Embarcaron en el vapor «Elduayen» el cabo de mar de puerto A. Q. y el marinero de la Armada A. V., ambos de uniforme, con objeto de vigilar las embarcaciones dedicadas á la pesca y perseguir y detener á cuantas ejercieran esta industria á la ardora ó por cualquiera otro procedimiento ilegal, con cuyo objeto persiguieron á la lancha «Lizaña», que les infundió sospechas, y al alcanzarla requirió Q. á su patrón B. B. R. para que le entregase el rol, negándose el requerido á cumplir lo que se le ordenaba, por lo que el marinero V., cumpliendo órdenes del cabo de mar, saltó á la «Lizaña», donde fué recibido á empellones, dando lugar esta actitud de los tripulantes de la lancha á que el mencionado cabo embarcase también en ella, en cuyo momento el procesado dió la voz de «avante á toda máquina», sin atender á los requerimientos del cabo Q., hasta que éste dió orden al patrón del «Elduayen» para que abordase á la «Lizaña», y así consiguió detenerla.

El Consejo de guerra dictó sentencia, en la que se declara que

CASAS QUE RECOMENDAMOS A NUESTROS LECTORES

ALMACEN DE Géneros de punto, paquetería y mercería. Julián López Caballero. COLEGIATA, 18. MADRID

Gran fábrica de alpargatas para el Ejército. Silvestre Segarra é Hijo. VALL DE UXO (provincia de Castellón). Modelos especiales para regiones de piso húmedo y montañoso. SOLIDEZ, COMODIDAD, ECONOMIA

ALMACEN DE BAVETAS POR MAYOR Y MENOR. RUIZ Y ARSUGA, S. EN C. Calle de Toledo, núm. 4.-MADRID. Fábrica en Pradoluengo.

COMPANIA VALENCIANA. VAPORES CORREOS DE AFRICA. SERVICIOS OFICIALES. Correos diarios de Málaga para Melilla, de Algeciras para Ceuta, Tánger y Cádiz.

Vestuarios para el Ejército y Armada. Sucursales: Burgos y Melilla. JUAN RIU Y SOBRINO. Casa en Barcelona. MENDEZ NUÑEZ, NUM. 7. 6, SALON DEL PRADO, NUM 6.-MADRID

F. De AZQUETA. HUELVA.-MELILLA. Artículos para la Industria.--Minas y Ferrocarriles.--Efectos navales. Aceites minerales y Grasas, Enpaquetaduras, Gomas, Algodones, Borrás, Cortices, Grifos, Válvulas, Palas, Picos, Aceros para barrenos, Pinturas, Barnices, Cables, Cordelería, etc.

SOBRE - MONEDERO para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Oficina, GOYA, 6, Madrid.

CARTAGENA.-Antonio Vich, Muralla, 5, 7 y 7 dupdo. Telegrafos: Vich-Muralla. Grandes almacenes de efectos navales y artículos para maquinaria.

Conservas Trevijano. LOGROÑO. Primera marca española.

Sastrería militar. Casa fundada en el año 1814. VUOLTA É HIJOS DE J. V. PASCUAL. Contratista de vestuario para la Guardia Civil y Carabineros desde la creación de ambos Institutos.

ALMACEN DE Paños y novedades. Especialidad en artículos para uniformes militares. Sucesores de Lozano. Plaza Mayor, 20.-Madrid.

EFFECTOS MILITARES. CORDONERIA Y PASAMANERIA. FABRICA MOVIDA POR ELECTRICIDAD. CELADA. Mayor, 31.-MADRID

REPARACIONES DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR. Angel Crecente. GARANTIZO TODAS LAS REPARACIONES. Cañizares, 2, 4 y 6, entresuelo.

Aguilar y S. Mora. Carretas, 5 y Carmen, 41. MADRID. Armas nacionales y extranjeras.-Artículos de sport y viaje.-Cartuchería cargada por La Unión Española de Explosivos

Queréis impermeabilizar y duplicar la duración de vuestro calzado? PUES USAD EL KORTI, producto químico, único en el mundo que consigue estas dos cualidades. Concesionario exclusivo: LUIS ALONSO NUÑEZ. Toledo, 6 y 8, Madrid.-Fábrica de alpargatas.

FABRICACION EN TODA CLASE DE METALES. Medallas y hebillas para cinturones. ESPECIALIDAD en espadas para el Ejército y de fantasía para teatros. Francisco Romero Martínez. EFECTOS MILITARES para todos los Cuerpos. Cadenas para abanicos, Lampistería, etc.

Camisería Alonso. 18, Plaza de Santo Domingo, 18. Casa especial en camisas para caballeros y niños. PEDID PRECIOS ENCARGAD UNA CAMISA MODELO POR VIA DE ENSAYO. Especialidad en cuellos de piqué para uniformes. Plaza de Santo Domingo, 18

Fábrica de botones DIEZ Y COMPAÑIA. Preciados, 10.-MARID. Botones para uniformes y librerías. Efectos militares y para Corporaciones civiles. Espadas, Sabres y Espadines. Espolines, Espuelas y Cadenas.

Sociedad Anonima de Omnibus DE MADRID. Servicios de Transportes Marítimos. Esta Sociedad, en combinación con la Compañía Transatlántica Española, se encarga de expedir, desde esta corte, toda clase de encargos y mercancías con destino a los puertos visitados por los buques de dicha Compañía.

TRAJES A PLAZOS PAGADOS EN CINCO MENSUALIDADES. Admito géneros. Hechura de traje con forros, 30 pesetas. De gabán, 40. En tres plazos. Sastrería nacional, Fuencarral, 70. Entrada: Santa Brígida, 2

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA. LINEAS AL RIO DE LA PLATA Y AL BRASIL. El vapor «Reina Victoria Eugenia», saldrá el día 4 de Noviembre de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

ESTRECHECES URETRALES :: PROSTATITIS :: CISTITIS :: CATARROS DE LA VEJIGA. Se curan con los Confitos Costanzi, únicos que quitan el escozor y la frecuencia de orinar. CAJA: 5 y 7 pesetas. MALES VENÉREOS sean en el hombre o en la mujer, se curan maravillosamente en pocos días con los Confitos e inyecciones Costanzi. SÍFILIS. Adenitis, dolores en los huesos, impotencia, manchas, erupciones de la piel, pérdidas seminales, etc., etc., se curan radicalmente con el Roob Costanzi.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL. COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS. Capital social, DOCE millones de pesetas efectivas. Seguros sobre la vida.—Seguros contra incendios. Alcalá, 43.—OFICINAS, Caballero de Gracia, 60. "EL GAITERO" La sidra champagne que goza de más crédito en el mundo, fabricada por la Sociedad anónima «VALLE, BALLINA Y FERNÁNDEZ», de VILLAVICIOSA (Asturias).